PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-149
FORMATO	RESOLUCION DE PAGO	

RESOLUCIÓN N°. 1647
10 DE OCTUBRE DEL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DEL ANTICIPO POR EL 50% DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 00-08 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR Y ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR – ASONORTE, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2025 "

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, NORTE DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas en el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, decreto 1082, y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que, **EL MUNICIPIO** suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00-08 DE 2025** con la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLÍVAR – ASONORTE** identificada con el NIT. 901.905.097-7, representada legalmente por, **HENRY LUIS MATOS LOPEZ** identificado con C.C. No. 1.047.459.463, cuyo objeto es la ***"CONSULTORIA PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR, CON BASE EN LA GUÍA DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE ENTIDADES PÚBLICAS EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".***

Que, el valor total contrato es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000,00). LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a la ASOCIACIÓN, de la siguiente forma: **ENTREGA DE ANTICIPO:** Una vez perfeccionado el contrato y acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del mismo, **EL MUNICIPIO** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los **HONORARIOS**, el cual será amortizado en cada pago mediante deducciones en el mismo porcentaje al que equivale el mismo, hasta completar el 100% del monto entregado a título de anticipo. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, es un requisito indispensable previo para la entrega del mismo. La iniciación de las actividades y el cumplimiento de cualquiera de

las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa e inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo de inversión y al cronograma de actividades que deberá aportarse para la suscripción del acta de inicio, y deberá permitirle al supervisor, sin restricción, la revisión permanente del flujo de fondos y rendir los informes correspondientes cuando así lo solicite el supervisor del contrato designado por El Municipio. **MANEJO DE LOS RECURSOS:** Todos los pagos, así como el anticipo entregado por **EL MUNICIPIO,** serán consignados a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** y de la que sea titular, para lo cual aportará certificación de la respectiva entidad bancaria, El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que **EL MUNICIPIO** haga a **EL CONTRATISTA**, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA** serán reintegrados a la tesorería del MUNICIPIO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **EL MUNICIPIO**. **FORMA DE PAGO**: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a la **ASOCIACIÓN**, de la siguiente forma: Un único pago, una vez se reciban por parte de EL MUNICIPIO, el estudio técnico y documentos complementario que constituyen el alcance del objeto de contrato de la consultoría que se desprendan de la ejecución, conforme al acta final suscritas entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. Todos los informes presentados por EL CONTRATISTA estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO. Solo se realizarán pagos por parte del MUNICIPIO, por los informes efectivamente entregados por EL CONTRATISTA y aprobados por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO. Para realizar los pagos del valor del contrato a EL CONTRATISTA, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería de EL MUNICIPIO, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en

mora por cualquier concepto. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **EL MUNICIPIO** no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno.

Que de acuerdo con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°

N° CDP	FECHA	CODIGO	NOM CUENTA	FUENTE	VALOR
487	Abril, 28 de 2025	2.3.2.02.02.009.19	Servicios para la comunidad, sociales y personales Gobierno Territorial (45) desarrollo institucional	420 SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP	130,000,000.00

Que el profesional universitario (E) con funciones de presupuesto de la secretaria de hacienda, expidió REGISTRO PRESUPUESTAL N°

N° RP	FECHA	CODIGO	NOM CUENTA	FUENTE	VALOR
2254	Octubre, 01 de 2025	2.3.2.02.02.009.19	Servicios para la comunidad, sociales y personales Gobierno Territorial (45) desarrollo institucional	420 SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP	130,000,000.00

Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLÍVAR – ASONORTE identificada con el NIT. 901.905.097-7, representada legalmente por, HENRY LUIS

MATOS LOPEZ identificado con C.C. No. 1.047.459.463, presentó los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de su competencia.

Con fundamento en los anteriores considerandos el alcalde Municipal de Santa Rosa – Norte de Bolívar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLÍVAR – ASONORTE** identificada con el NIT. 901.905.097-7, representada legalmente por, **HENRY LUIS MATOS LOPEZ** identificado con C.C. No. 1.047.459.463, el pago del anticipo del 50% del contrato interadministrativo cuyo objeto es "**CONSULTORIA PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR, CON BASE EN LA GUÍA DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE ENTIDADES PÚBLICAS EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".** Por valor de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($65.000.000)**, con base en los fundamentos legales expuestos en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO Háganse las anotaciones presupuéstales del caso y de secretaria de hacienda para cumplir con el presente acto administrativo con cargo al presupuesto de la actual vigencia, con base en las disponibilidades presupuestales antes referida.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa, el día 10 de octubre del 2025

HARVIS BELLO ELLES
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jair Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			